



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 194 -2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 12 JUL. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 308-2021-GRAP/DRAJ/08, de fecha 05/07/2021, el Memorándum N 1089 -2021-GRAP/06/GG de fecha 30/06/2021, el Informe N° 424-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 28/06/2021, el Informe Legal N°60-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 28/06/2021, el Informe N° 083-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 11/06/2021, el Memorándum N° 945-2021-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 07/06/2021, el Informe N° 550-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 01/06/2021, el Informe N° 182-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 31/05/2021, el Informe N° 988-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 28/05/2021, el Informe N° 055-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 26/05/2021, Informe N° 047-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR, recepcionado en fecha 19/05/2021, CARTA N° 005-2021-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.JAQM, de fecha 18/05/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;





“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional N° 036-2020-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 21/08/2020, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, con código unificado N° 2458900, con un presupuesto total de S/. 1'309.288.64 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Doscientos Ocho y Ocho con 64/100 soles) bajo la modalidad de administración directa en un plazo de 120 días calendarios (04) meses, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 046-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR, de fecha 18/05/21, el residente de obra del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se aparece al documento;

Que, mediante CARTA N° 005-2021-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.JAQM, de fecha 18/05/21, el supervisor de obra del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, emite opinión respecto al expediente de ampliación de plazo N° 01, por casos fortuitos (por desabastecimiento de materiales y factores climatológicos), precisando lo siguiente: “*Siendo así, se da cumplimiento a la estructura planteada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión (...) de la misma manera la presente solicitud se da en función de los parámetros descritos en la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como los lineamientos impartidos por el **INVIERTE.PE**, en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (**Ampliación de Plazo N° 01**), de cara a que la misma pueda ser tramitada y aprobada vía acto resolutive.*”, Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR, recepcionado en fecha 19/05/21, el residente de obra del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, remite expediente de ampliación de plazo N° 01, al Despacho de la Sub Gerencia de Obras de la Gerente Regional Infraestructura, quien a su vez mediante proveído de fecha 19/05/2021, deriva dicho expediente al Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, quien mediante Informe N° 055-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 26/05/21, precisa en su parte concluyente lo siguiente: “*De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N 01**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)**”, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 988-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 27/05/21, solicita se derive el informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutive;*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.



191

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

Que, mediante Informe N° 182-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 31/05/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: “(...), se da **opinión favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto en referencia**, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

ALCANCE:

Recepcionado el Expediente de Ampliación de Plazo, desde esta Coordinación se corrobora los actuados así como de los datos y sustento que presenta el Expediente de **Ampliación de Plazo N°01**, motivo por el cual se describe lo siguiente

ITEM	CAUSALES	AMPLIACION SOLICITADO
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	12
2	DEMORA POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	34
Total De Días Solicitados		46

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01

Por los motivos expuestos, conforme a lo detallado en el expediente de Ampliación de Plazo, se tiene una solicitud de **46 DÍAS CALENDARIO**, siendo la nueva fecha de término el **16 DE JULIO DE 2021**.

Conforme lo descrito en el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N°01, se desagrega en las siguientes causales:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PRECIPITACIONES PLUVIALES)	02/02/2021	04/05/2021	12	46	En la zona donde se ejecuta la Obra en referencia (área de intervención durante los meses de Febrero, Marzo y Abril) se presentaron precipitaciones pluviales haciendo imposible la normal ejecución de las actividades físicas por tratarse de actividades a realizar a la intemperie; como es de su conocimiento las partidas de concreto NO se pueden ejecutar en presencia de lluvias por el riesgo que se altere la dosificación para el cual fue diseñado debido al incremento del agua al concreto, así como también en las excavaciones de terreno conglomerado el rendimiento disminuye ya que al momento de la excavación el terreno se satura con el agua y es difícil el movimiento de tierras.
3	DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA	14/04/2021	25/08/2021	34		En los asientos 26,36,39,41,44,48,53,57,61,64,80,88,110 y 116 la Residencia hizo conocer de manera insistente que el requerimiento de tuberías no estaba siendo atendidos, indicando dicha demora sería causal para una próxima Ampliación de Plazo. De igual modo el Supervisor de Obra hizo conocimiento de ellos en los asientos 38,43,49,58,62,65,85,112 y 118.

Cuadro N°02, Ampliación de Plazo N°01 - Detalle

FECHA DE INICIO	01/02/2021	R.G.R. N°021-2020-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TÉRMINO	31/05/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	46	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	16/07/2021	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01





"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Que, mediante Informe N° 550-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 01/06/21 y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, considerando el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) **ratifica opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 01 por 46 días calendarios, (...), recomendando su Registro correspondiente a través de su despacho, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 083-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 11/06/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la Ampliación de Plazo N° 01 por casos fortuitos o fuerza mayor y por demora por el desabastecimiento de materiales del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2458900 **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 60-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 28/06/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: **"DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por casos fortuitos o fuerza mayor (presipitaciones pluviales) y por demoras por el desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de Tubería PVC) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con código unificado N° 2458900, por un periodo de 46 días calendarios, teniendo como fecha término el 16 de julio del 2021, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 424-202-GRAP/GRI-13-13 de fecha 28/06/2021, el Gerente Regional de Infraestructura informa que se ha efectuado el registro en el Banco de Inversiones a través del formato N° 8-A, Registro en Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, de la Ampliación de Plazo N° 01, por casos fortuitos o fuerza mayor y por demora por el desabastecimiento de materiales del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";**

Que, mediante Memorándum N° 1089- 2021-GRAP/06/GG de fecha 30/06/2021, el Gerente General Regional remite documentos para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por casos fortuitos o fuerza mayor y por demora por el desabastecimiento de materiales del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";** solicitando se sirva evaluar la información que acompaña al expediente, a fin de emitir opinión/o informe legal y recomendaciones de ser necesario, de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 05/07/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 308 -2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, en vías de regularización;** del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con código unificado N° 2458900, por un periodo de **46 días calendarios**, comprendido a partir del 01 de junio del 2021 al 16 de julio del 2021, **siendo la fecha de término reprogramado el 16/07/2021;** ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con código unificado N° 2458900, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes;



"Perú suyunchikya Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.

2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con código unificado N° 2458900, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables de la ejecución del proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización por un periodo de **46 días calendarios** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con código unificado N° 2458900, en fase de ejecución.

Que, por los fundamentos expuestos, visto la Opinión Legal N° 308 -2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 05/07/2021; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/21 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, en vías de regularización** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con código unificado N° 2458900, por un periodo de **46 días calendarios**, comprendido a partir del 01 de junio del 2021 al 16 de julio del 2021, **siendo la fecha de término reprogramado el 16/07/2021**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/02/2021	R.G.R. N°021-2020-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	31/05/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	46	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	16/07/2021	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento





"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

191

del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente correspondiente, por la demora en la tramitación de la ampliación de plazo N°03; ello en conformidad de lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 03, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Residente de Obra, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
MPG/DRAJ
IAZV/IABG/DRAJ

